

OPTIMIZACIÓN DEL DERECHO DE DAÑOS

UNA REVISIÓN DEL SISTEMA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL

Juan Panisello Martínez





Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO** de los eBook y audiolibros de las obras de Editorial Colex*

- Acceda a la página web de la editorial **www.colex.es**
- Identifíquese con su usuario y contraseña. En caso de no disponer de una cuenta regístrese.
- Acceda en el menú de usuario a la pestaña «Mis códigos» e introduzca el que aparece a continuación:

RASCAR PARA VISUALIZAR EL CÓDIGO

- Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook y/o audiolibro estará disponible **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de www.vademecumlegal.es.

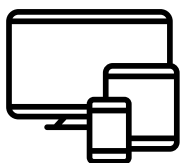
No se admitirá la devolución si el código promocional ha sido manipulado y/o utilizado.



¡Gracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica. Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



**Acceso desde
cualquier dispositivo con
conexión a internet**



**Idéntica visualización
a la edición de papel**



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Síguenos en:



OPTIMIZACIÓN DEL DERECHO DE DAÑOS

UNA REVISIÓN DEL SISTEMA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL

Juan Panisello Martínez

COLEX 2024

Copyright © 2024

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Juan Panisello Martínez

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1194-715-2
Depósito legal: C 1629-2024

SUMARIO

ABREVIATURAS

Abreviaturas	15
--------------------	----

PRÓLOGO

Prólogo	17
---------------	----

INTRODUCCIÓN

A. Estado de la cuestión	19
B. Esquema y método	25

CAPÍTULO PRIMERO EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

I. Introducción	29
II. El Análisis Económico del Derecho: descripción básica, fundamentos y técnicas	30
1. Las dos imágenes del AED	30
1.1. Como movimiento intelectual	30
1.2. Como corriente metodológica	33
2. Premisas intelectuales de partida	35
2.1. En general	35
2.2. La toma de decisiones y el <i>homo economicus</i>	37
2.3. La elección racional y el criterio de utilidad	39

SUMARIO

3. Tipos de Análisis Económico del Derecho	42
3.1. Análisis positivo y análisis normativo.	42
3.2. Análisis teórico y análisis práctico.	43
4. Herramientas de trabajo del AED	44
4.1. Modelos matemáticos. Crítica	44
4.2. Métodos empíricos.	47
III. El AED y la conducta	50
1. Norma y predicción	50
2. La conducta de los «sujetos normativos».	52
3. El análisis de las conductas	54
4. El Derecho como estímulo de conductas	56

CAPÍTULO SEGUNDO

EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO DE DAÑOS

I. Responsabilidad civil y eficiencia económica: de la compensación a la prevención	61
II. Conceptos estructurales esenciales del AED de daños	64
1. El Análisis Económico del Derecho de daños en los ordenamientos del <i>Civil Law</i>	64
2. La interpretación económica de la negligencia	65
3. La interpretación económica de la eficiencia: la «Economía del bienestar»	68
4. Las externalidades	70
5. Los costes de transacción	72
6. El coste de los accidentes	75
III. Los modelos económicos	78
1. Ideas generales	78
2. Niveles de precaución	80
2.1. Daños de causación unilateral	80
2.2. Daños de causación bilateral. Negligencia contributiva y comparativa.	82
3. Niveles de actividad del causante y de la víctima	84
3.1. Daños de causación unilateral	84
3.2. Daños de causación bilateral	86
IV. La responsabilidad civil y el seguro.	89
1. La incertidumbre y la conducta	90
1.1. Problemas de incentivos.	90
1.2. Problemas de asimetría de información: selección adversa y riesgo moral	91
1.2.1. La selección adversa	92
1.2.2. El riesgo moral	94
2. Seguro voluntario.	96
3. Supuestos de insolvencia	97

CAPÍTULO TERCERO
VISIÓN CRÍTICA DE LOS CARACTERES ESTRUCTURALES
DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

I. Introducción	101
II. Sistemas de responsabilidad civil	101
1. El sistema subjetivo	102
1.1. La problemática de la diligencia exigible	103
1.1.1. Los niveles de precaución	103
1.1.2. Las circunstancias personales	105
1.2. Los estándares de conducta exigibles	106
2. El sistema objetivo	108
2.1. El riesgo extraordinario	110
2.2. El juicio de previsibilidad	111
3. El sistema de objetivación del sistema subjetivo	112
3.1. La elevación del canon de la diligencia exigible	112
3.2. La inversión de la carga de la prueba	114
4. Los problemas de delimitación de la responsabilidad subjetiva y objetiva . .	115
4.1. En el ámbito de los daños sufridos por servidores públicos	116
4.2. En el ámbito médico sanitario	117
4.3. En el ámbito de los centros penitenciarios	118
5. Los razonamientos ocultos en la atribución de responsabilidad	120
6. Los elementos para el diseño del sistema de responsabilidad: ámbitos de actividad y externalidades	123
III. Sistema bilateral y correlativo	126
1. La naturaleza recíproca de la compensación	126
2. El principio de la reparación integral y sus límites	128
2.1. En general	128
2.2. Inconvenientes de la aplicación del principio de reparación integral . .	130
3. Justificación del principio de reparación integral	132
4. Excepciones al principio de reparación integral	134
4.1. El daño de naturaleza extrapatrimonial	134
4.2. La concurrencia de culpas	136
4.3. La pérdida de oportunidad	137
4.4. Restricciones legales para actividades de riesgo	140
4.5. Los daños punitivos	141
IV. La relación de causalidad	142
1. Consideraciones generales	142
2. La causalidad y la imputación objetiva	145
3. Los criterios de delimitación de la imputación objetiva	147
3.1. La causalidad directa e inmediata	147
3.2. La causalidad adecuada	148
3.3. Criterios de inadecuación causal	150

SUMARIO

3.3.1. El riesgo general de la vida	150
3.3.2. La prohibición de regreso	152
3.3.3. El incremento del riesgo	155
3.3.4. El fin de protección de la norma	156
3.3.5. La provocación.	158
4. La causalidad en determinadas situaciones	160
4.1. Causas concurrentes o causalidad indeterminada	161
4.1.1. El cabal conocimiento del nexo causal	161
4.1.2. La prevalencia y la proporcionalidad.	164
4.2. Causas alternativas o causalidad múltiple.	166
4.3. Omisión de conductas o causalidad por omisión	168

CAPÍTULO CUARTO

ÁMBITOS PARADIGMÁTICOS DE PATOLOGÍAS E

INEFICIENCIAS DEL DERECHO DE DAÑOS ESPAÑOL

I. Introducción	173
II. Responsabilidad por el hecho de otro	174
1. La responsabilidad de la Administración por actos de su personal y de sus autoridades	175
1.1. De la responsabilidad objetiva a la responsabilidad por culpa en daños producidos en actividades del Sector Público	176
1.2. El nivel óptimo de actividad	178
1.3. La reticencia al ejercicio de la acción de regreso	181
1.4. Alternativas a la acción de regreso	184
2. La responsabilidad de los empresarios	186
2.1. Los contradictorios razonamientos en la delimitación de la responsabilidad	187
2.2. De la responsabilidad por culpa a la responsabilidad por riesgo	191
2.3. La responsabilidad del empresario como efecto del riesgo organizativo.	194
3. La responsabilidad civil de padres, tutores y curadores	198
3.1. El régimen del Código Civil.	199
3.2. El régimen del Código Penal	203
3.2.1. Panorama normativo general.	203
3.2.2. La responsabilidad por los daños causados por el inimputable penal	206
3.2.3. La responsabilidad por los daños causados por delincuentes mayores de edad sujetos a curatela	210
3.3. La responsabilidad civil en la Ley Orgánica de la Responsabilidad Penal de los Menores	211
3.3.1. Hechos punibles cometidos por menores de catorce años	212
3.3.2. Hechos punibles cometidos por los menores de edad mayores de catorce años.	212

SUMARIO

III. El enredo de los criterios de atribución de competencia jurisdiccional	214
1. Eventuales responsables y jurisdicciones competentes.	214
2. La denominada responsabilidad civil derivada del delito.	217
2.1. Daños provocados por delitos y acción para la reparación del daño . .	217
2.2. El actual diseño procesal de las acciones indemnizatorias.	219
3. El conflicto competencial con la jurisdicción contencioso-administrativa. . .	223
3.1. Responsabilidad penal, civil y administrativa	223
3.2. Responsabilidad de la Administración sin responsabilidad penal del personal a su servicio.	225
3.2.1. En general	225
3.2.2. La acción de regreso y el aseguramiento de la responsabilidad de la Administración	228
4. El conflicto competencial con la jurisdicción laboral	234
4.1. Evolución de la atribución competencial	234
4.2. Pluralidad de demandantes y de demandados	239
4.2.1. Concurrencia de demandados: la vía de un único procedimiento o la jurisdicción electiva	239
4.2.2. La concurrencia de demandantes	242
IV. El seguro de responsabilidad civil	245
1. El seguro de responsabilidad civil como seguro de patrimonio.	245
2. El aseguramiento de los riesgos	246
2.1. El seguro obligatorio de responsabilidad civil	247
2.2. Los efectos del seguro de responsabilidad civil	249
2.2.1. Seguro obligatorio y riesgo moral	249
2.2.2. Seguro obligatorio y solvencia patrimonial	250
3. Las condenas solidarias en los seguros de responsabilidad civil.	253
3.1. La solución jurisprudencial de la solidaridad impropia entre la ase- guradora y el causante del daño	253
3.2. El contrato de seguro no es una fianza que garantice el pago de la indemnización.	255
4. La acción directa de la víctima	258
4.1. Planteamiento	258
4.2. La acción directa y el dolo del asegurado	260
4.3. Exclusión del dolo pactada en el contrato de seguro. La culpa grave . .	263
4.4. Las excepciones de la aseguradora.	266
5. Desajustes en la acción de regreso entre la aseguradora y el asegurado. La prueba de las respectivas contribuciones al daño	269

CAPÍTULO QUINTO HACIA LA OPTIMIZACIÓN DEL DERECHO DE DAÑOS

I. Introducción.	273
1. Las aportaciones de la ciencia económica	273
2. Las mejoras de la ciencia jurídica	275

SUMARIO

II. Un nuevo enfoque para el Derecho de daños	276
1. Cuestiones previas	276
2. Una teoría jurídico funcional de la responsabilidad por daños	279
3. El objetivo social de la responsabilidad por daños	281
4. La repercusión social de los daños	282
4.1. Los daños como cambio en la asignación de recursos	282
4.2. La ruptura del orden social	284
4.3. La reasignación de pérdidas	285
III. Las reglas de atribución de la responsabilidad civil	287
1. La adopción de medidas de precaución	287
2. El diseño normativo de la responsabilidad civil	289
IV. Culpabilidad y causalidad en una hipótesis óptima de responsabilidad	290
1. Las funciones de la responsabilidad civil	290
2. La relación de causalidad desde el marco de las conductas socialmente deseables	293
3. La imputación probabilística de la causalidad	296
3.1. El grado de probabilidad	298
3.2. La ponderación de las oportunidades perdidas como estándar de prueba	300
3.3. Presupuestos para la aplicación de la propuesta de ponderación	302
V. Responsabilidad por el hecho de otro	303
1. La responsabilidad de la organización	303
2. El criterio de atribución de la responsabilidad	305
3. Una propuesta funcional	306
3.1. La atribución de la responsabilidad al principal	306
3.2. El papel de las víctimas y de los causantes de los daños	309
VI. El seguro y la prevención.	310
1. El seguro y la responsabilidad civil	310
2. La configuración del seguro como instrumento de prevención.	313
VII. La peregrinación jurisdiccional.	314
1. La fijación del nivel óptimo de especialización	314
2. El establecimiento de criterios de atribución exclusivos y unívocos	316

CONCLUSIONES

Conclusiones.	321
-----------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía	329
------------------------	-----

PRÓLOGO

Estudiar el Derecho de daños desde una perspectiva económica puede para muchos resultar un modo de trabajar escandaloso porque el jurista tiende a diseñar las reglas y a adoptar decisiones jurídicas sobre parámetros diferentes a los que utilizan los economistas en su sector científico.

Pero desde hace ya varias décadas no han dejado de abrirse caminos de análisis en los que se aúnan perspectivas económicas y puntos de vista jurídicos, con el propósito de evidenciar las consecuencias económicas que muchas decisiones normativas provocan y que ponen de manifiesto la frecuente ineficiencia de determinadas soluciones.

No es extraño que esta manera de «trabajar en Derecho» comenzara en gran medida en el Derecho estadounidense y que fuera el Derecho Administrativo —más bien el Derecho del Sector Público— el sector del ordenamiento que fuera objeto de ese examen de eficiencia por parte de los estudiosos de la ciencia económica. Más tarde la consideración económica de las reglas jurídicas y de los sistemas jurídicos fijó su atención en la responsabilidad civil y ello se pudo deber —entre otros factores— al interés de las compañías de seguros sobre el particular.

Lo cierto es que de forma paulatina se ha ido introduciendo una manera de diseccionar las reglas de Derecho con una visión diferente, como el autor pone de manifiesto en las primeras líneas de su obra: «es posible observar desde hace algunos años que por los juristas pertenecientes a la tradición y cultura jurídica del *Civil Law* utilizan una serie de herramientas de interpretación y argumentación que provienen de una metodología de estudio de las normas jurídicas conocida como Análisis Económico del Derecho (*Economic Analysis of Law*). Este método de estudio del Derecho no viene a reemplazar la tradicional dogmática jurídica, sino más bien a complementarla, aportando un nuevo punto de vista. Además de las cuestiones legales en torno a cuestiones morales o éticas abarca también el análisis de las conductas humanas ante el fenómeno jurídico para que el contenido de la norma jurídica cumpla su finalidad, con la particularidad de que las normas son analizadas con un conjunto de herramientas metodológicas que no son propias de la ciencia jurídica, sino más bien de la ciencia económica».

Y esa metodología es la que Juan Panisello Martínez utiliza en su trabajo aplicándola al mundo de la responsabilidad civil, examinando las conductas humanas frente a los fenómenos jurídicos y los incentivos económicos que influyen en la toma de decisiones, ese enfoque busca entender cómo las leyes y las políticas pueden afectar al comportamiento de las partes involucradas en una disputa, así como los resultados económicos que de derivan de dichas interacciones.

He tenido el honor de dirigir la tesis doctoral que está en el origen de esta obra cuyo autor me ha enseñado a percatarme de zonas oscuras de este sector del Derecho que es el Derecho de daños y que sólo con herramientas y linternas diferentes a las tradicionales emergen a la luz. El autor juega con ventaja porque su trabajo de abogado le coloca en una posición muy ventajosa para evidenciar problemas prácticos de responsabilidad civil que vienen provocados por una mala decisión legislativa y que en ocasiones los demás sólo podemos intuir... En este trabajo, la selección de los problemas, el análisis económico de las consecuencias de determinadas líneas jurisprudenciales o de concretas soluciones normativas en materia de responsabilidad civil o el enfoque del modo en que la existencia de un seguro interfiere en las consecuencias finales (entre otras cuestiones) se deben al propio autor. Mi tarea se ha limitado a ir facilitándole el camino.

Teresa Hualde Manso

Catedrática de Derecho Civil

Institute for Advanced Research in Business and Economics (INARBE)

Universidad Pública de Navarra

INTRODUCCIÓN

A. Estado de la cuestión

La evolución experimentada en materia de responsabilidad civil desde la *Lex Aquilia* hasta nuestros días ha ido de la mano con la transformación experimentada por las modernas sociedades y ha comportado que el Derecho de daños se constituya en uno de los sectores que presenta un mayor dinamismo en su evolución y en su aplicación práctica.

Las exigencias que la sociedad actual formula al Derecho son muy distintas a las de principios del siglo XX. El avance de las nuevas tecnologías y de la inteligencia artificial, la sociedad de la información, la globalización, el constante movimiento de personas e intercambio de mercados de distintos países influyen de manera decisiva en el Derecho privado, por lo que probablemente uno de los mayores desafíos que tiene la sociedad actual es contar con normas jurídicas que adaptándose a los nuevos tiempos y garantizando el respeto al Estado de Derecho, resulten eficientes y ofrezcan seguridad jurídica tanto a los ciudadanos como a los poderes públicos.

Para poder ofrecer respuestas efectivas a los nuevos retos de la sociedad actual se hace preciso plantear si la investigación jurídica debe continuar limitándose a valorar el Derecho desde una perspectiva abstracta en la que predomine la reflexión doctrinal y dogmática jurídica, que parece conducirnos a sistemas cerrados incapaces de dar respuestas efectivas a los nuevos retos que se plantean en el siglo XXI. Igualmente, para poder afrontar los nuevos retos que nos plantea el actual diseño y estructura de nuestra sociedad, tal vez no debamos conformarnos sólo con asumir una concepción positivista del Derecho —la normativa— que nos conduce a incesantes reformas legislativas con el fin de elaborar nuevas normas jurídicas que se adapten a la realidad social del momento, y al poco tiempo proceder a su derogación por haberse quedado desfasadas de nuevo de la realidad social, método que comporta desconcierto y falta de seguridad jurídica.

Para que el Derecho pueda afrontar de una manera más exitosa y eficiente los nuevos retos de la sociedad actual pueden sernos de utilidad metodologías que nos ayuden a predecir la conducta humana, siempre que partamos de la premisa de concebir el Derecho como un sistema de regulación de la

conducta humana racional que persigue orientarla a partir de la utilización de incentivos¹. En la actual coyuntura aparece como una urgente necesidad que el razonamiento jurídico no se aleje de la realidad contrastada para que el Derecho sea más eficiente y la sociedad en su conjunto pueda alcanzar sus cotas máximas de bienestar. La metodología a emplear nos ha de posibilitar el pronóstico de las conductas humanas y la instauración de incentivos de determinadas conductas, minimizando así los costes sociales de los daños, y facilitando la conexión entre la realidad social y el Derecho.

Conceptos como «buena y mala fe», «daño injusto», «diligencia de un buen padre de familia», «diligencia de un hombre razonable» o «daño que no se tiene el deber jurídico de soportar», *son de una asombrosa imprecisión*² y difícilmente pueden ofrecernos pautas claras, precisas y sólidas sobre cuestiones complejas, que son justo las cualidades deseables de una teoría explicativa del Derecho³. Las teorías tradicionales no ofrecen explicaciones sólidas de cómo el Derecho se aplica y repercute en la realidad, tampoco consideran que el Derecho de daños sea un instrumento para la consecución de fines extrajurídicos, como la eficiencia o el bienestar social. Se limitan a la afirmación y defensa de los derechos individuales, considerando que la idea teórica que mejor explica el Derecho de daños es la de la justicia correctiva, según la cual los individuos que han causado un daño injusto a otros tienen el deber jurídico de repararlo.

El desequilibrio entre el mundo dogmático y abstracto de las teorías del Derecho con el mundo de las decisiones y de lo practicado, pone en evidencia algunos problemas o ineficiencias en algunos aspectos de la responsabilidad civil en materia de Derecho de daños, que precisan de nuevos enfoques para poder ofrecer soluciones más eficientes en entornos cada vez más dinámicos, industriales y tecnológicos.

Lo afirmado hasta aquí constituye simplemente un genérico planteamiento que doctrinalmente se mantiene desde distintos ámbitos jurídicos. Pero a ello hay que añadir que en el ámbito de la responsabilidad civil se producen disfunciones específicas que merecen un específico análisis. Constituye hasta ahora un principio nuclear de ese ámbito que, producido un daño, nace la obligación de dejar a la víctima o al perjudicado en una situación lo más parecida a como se encontraba antes de sufrir el daño. Ahora bien, no es menos cierto que en función de los costes de prevención para evitar los daños, así como de los daños producidos podríamos cuestionarnos si la obligación de reparar el daño debe imponerse al causante de los mismos en su totalidad, o si ante la falta de diligencia de la víctima el responsable del daño producido no deberá responder en su totalidad de los daños producidos.

1 BULLARD GONZÁLEZ, 2002, pp. 20 a 21.

2 DOMÉNECH PASCUAL, 2019, p. 7.

3 *Ibidem*, 2019, p. 32.

Los problemas que dificultan el objetivo del Derecho de daños de resarcir a las víctimas o perjudicados son en nuestro ordenamiento de muy variada índole: en ocasiones a un mismo presupuesto fáctico le pueden ser aplicados diferentes regímenes jurídicos, unos mismos hechos están sujetos a reglas materiales distintas, los litigios que suscitan pueden ser resueltos por jurisdicciones también diferentes que apliquen reglas procesales igualmente diferentes, hay diferentes criterios en cuanto a la compatibilidad de las indemnizaciones, existe una duplicidad normativa de la responsabilidad civil según los hechos deriven o no de un delito, existen muchos criterios de causalidad que introducen una inseguridad sobre el que finalmente se aplicará...

Todo ello hace que el resarcimiento de las víctimas o perjudicados en la práctica no sea tarea fácil, resultando que hoy el Derecho de daños es un campo abonado de discusiones, de litigios y controversias, y que la eficiencia y la seguridad jurídica no encuentren fácil acomodo.

Si los operadores jurídicos fuésemos capaces de enlazar principios económicos con problemas legales específicos, la Economía podría resultar una herramienta valiosa para analizar un amplio abanico de cuestiones legales. Esta ciencia es algo más que el estudio de fenómenos macroeconómicos alejados de las preocupaciones diarias del sistema legal. La Economía es la ciencia de la selección de recursos escasos en relación con las necesidades humanas, por lo que las personas procuramos la maximización racional de nuestros intereses propios, es decir, las utilidades en todas las áreas de nuestra vida, ya sean jurídicas o económicas.

Las personas tratan de maximizar la utilidad de sus elecciones y por eso en lo económico si el precio sube la demanda baja por lo que, siguiendo la misma lógica en lo jurídico, lo razonable es que un aumento en la severidad del castigo o de la probabilidad de imposición elevará el precio del delito y por lo tanto reducirá su incidencia. El delincuente se sentirá estimulado para realizar otra actividad en lugar del delito. Si una teoría científica, como lo es la teoría económica, es capaz de explicar la realidad y tiene una capacidad de predicción y de apoyar intervenciones eficaces, resulta sensato considerar que es algo más que simples modelos matemáticos.

La aplicación del análisis económico al sistema legal, a áreas del Derecho que no regulan las relaciones económicas, puede ser útil y relevante para una mejor asignación de los derechos de propiedad y de la responsabilidad en términos económicos, en definitiva, para promover la asignación eficiente de los recursos. Una asignación más eficiente de responsabilidades por los daños producidos, para poder asignar beneficios y cargas entre los diferentes individuos que se hayan visto implicados en un hecho que haya producido unos daños, comportaría una mejor delimitación de la responsabilidad, por lo que la parte que pudo evitar el riesgo del daño debería ser la responsable, y si ambas partes pudieron evitarlo la responsabilidad debería ser compartida.

OPTIMIZACIÓN DEL DERECHO DE DAÑOS

UNA REVISIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La obra plantea una revisión de la configuración del régimen de responsabilidad civil en España, destacando la necesidad de superar las abstracciones teóricas para conectarse con el mundo real. Panisello indica que el Derecho de daños no solo debe centrarse en la resolución justa de casos individuales, sino también en identificar y abordar los problemas subyacentes a los daños, evaluando la efectividad de las soluciones propuestas en la práctica.

Basándose en el Análisis Económico del Derecho (AED), propone que el Derecho de daños debe trascender el enfoque clásico de compensación y avanzar hacia uno más eficiente y preventivo. El autor critica la rigidez de la dogmática jurídica, señalando que no es capaz de abordar los problemas de una sociedad en rápida evolución.

Propone una teoría jurídica funcional que considere tanto el impacto social como el económico de los daños, fomentando la adopción de medidas preventivas y la reasignación de pérdidas. Además, examina conceptos clave del AED, como la negligencia, las externalidades, los costes de transacción y las asimetrías informativas en el ámbito del seguro de responsabilidad civil.

El trabajo aporta una visión crítica y una línea de avance para el Derecho de daños en España, destacando la necesidad de reformularlo para que refleje con mayor precisión las realidades prácticas y socioeconómicas, con el objetivo de mejorar tanto la justicia como la eficiencia en la asignación de responsabilidades.



JUAN PANISELLO MARTÍNEZ

Juan Panisello se licenció en Derecho por la Universidad de Navarra. Antes de doctorarse en la Universidad Pública de Navarra (UPNA) en el programa de Economía, Empresa y Derecho, cursó el Diploma de Estudios Avanzados en Economía Financiera y Contabilidad, así como en Derecho Civil, en la Universidad «Rovira i Virgili» (URV).

Ha ejercido como letrado y ha ocupado cargos como el de secretario del Tribunal Arbitral de Tarragona y vocal de la Asociación para el Arbitraje. Su experiencia en el ámbito académico incluye su labor como profesor en el Máster Universitario en Abogacía y Procura de la URV y en la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio de Abogados de Tarragona.

PVP: 35,00 €

ISBN: 978-84-1194-715-2



9 788411 947152